



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

11551

Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, de día 31 de octubre de 2023, de adjudicación de la concertación social por el procedimiento de urgencia del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca

Antecedentes

1. Mediante Resolución de 31 de julio de 2023, la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) aprobó el expediente de convocatoria de la concertación social por el procedimiento de urgencia del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca (BOIB nº. 108, de 3 de agosto de 2023).

2. Con esta resolución se autorizó el gasto dimanante de este expediente por el importe total máximo de **7.547.262,82 €** (IVA exento) con cargo en la partida presupuestaria 40.23128.26000 del presupuesto de gasto del IMAS y que se preveía distribuir entre las anualidades siguientes:

Anualidades	2023	2024
Fechas inicio/fin	01/09/2023-30/11/2023	01/12/2023-31/08/2024
Importes	1.833.756,47 €	5.713.506,35
Total	7.547.262,82 €	

3. A efectos de transparencia, la convocatoria de la concertación social se publicó en el BOIB nº. 108, de 3 de agosto de 2023, en el DOUE (2023/S 146-466475), así como en el Tablón de Anuncios del IMAS y en la Sede electrónica del Consejo de Mallorca.

4. Una vez finalizado el plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes, han presentado solicitud para la concertación social de las 178 plazas del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo y 47 complementos de apoyo extraordinario de servicios nocturno, las entidades siguientes:

- FUNDACIÓN ASPACE BALEARES (en adelante, ASPACE) , con nº. de C.I.F G07053226, por un total de 22 plazas y 11 complementos de apoyo extraordinario de servicios nocturnos.
- ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE PERSONAS CONO DISCAPACIDAD DE LAS ISLAS BALEARES (en adelante AMADIBA), con nº. de C. IF. G07758667, por un total de 87 plazas y 41 complementos de apoyo extraordinario de servicios nocturnos.
- PATRONATO DE LA AGRUPACIÓN PROMINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE LA COMARCA DE INCA (en adelante PATRONATO), con nº. de C. IF. G07064199, por un total de 71 plazas.

5. Por parte del Servicio de Autorizaciones, Acreditación, Registro e Inspección de Servicios Sociales, en fechas 21 de agosto y 5 de octubre de 2023, se informa favorablemente sobre los servicios autorizados y vigentes de las entidades solicitantes, así como de la inexistencia de expediente sancionador en materia de servicios sociales por infracciones de las que constan en los artículos 128 y 129 de la Ley 4/2009, de Servicios Sociales de las Islas Baleares durante los últimos 24 meses.

6. En fecha de 10 de octubre de 2023, fue firmado el informe propuesta de resolución de la convocatoria mencionada, emitido por la Jefa del Servicio de Personas con Discapacidad con el visto bueno de la Directora Insular de Personas con Discapacidad, en el que se recoge lo expuesto en los antecedentes cuarto y quinto, y una vez realizada la instrucción del procedimiento se informa que las entidades solicitantes, han presentado la documentación indicada en la convocatoria en tiempo y forma, que cumplen los requisitos y en consecuencia, se propone la adjudicación de plazas y complementos del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo, por un periodo de una anualidad, pudiendo renovarse por igual plazo, conforme a la distribución siguiente:

ENTIDAD	Nº. CIF	PLAZAS RESIDENCIA	PLAZAS DE COMPLEMENTO DE APOYO EXTRAORDINARIO SERVICIOS NOCTURNOS
AMADIBA	G07758667	85	36



ENTIDAD	Nº. CIF	PLAZAS RESIDENCIA	PLAZAS DE COMPLEMENTO DE APOYO EXTRAORDINARIO SERVICIOS NOCTURNOS
PATRONATO	G07064199	71	
ASPACE	G07053226	22	11

También se propone la denegación de los siguientes complementos, dado que los usuarios solicitados no tienen la valoración previa por parte del Servicio de Personas con Discapacidad correspondiente.

ENTIDAD	DNI
AMADIBA	43135509K
AMADIBA	41518610E
AMADIBA	45692034G
AMADIBA	43220964P
AMADIBA	43222602J
AMADIBA	43162383P
AMADIBA	43212997E
AMADIBA	Y2575948P
AMADIBA	43203894G
AMADIBA	41520148L
AMADIBA	X8359278C

7. Atendiendo a que la fecha de inicio prevista para el inicio de la ejecución de la concertación se ha retrasado, el Servicio de Contabilidad y Presupuestos del Consejo de Mallorca ha emitido autorización en fecha de 27 de octubre de 2023 al reajuste del gasto y el incremento del coste, con cargo en la partida presupuestaria 40.23128.26000.

Por lo tanto, el gasto total previsto para esta adjudicación es de 7.590.246.47 € (IVA exento).

8. El Servicio Juridicoadministrativo ha elaborado el pertinente modelo de acuerdo de acción concertada mediante el que se formalizarán las colaboraciones para la prestación del servicio objeto de esta concertación, de acuerdo con el artículo 5.4 de la Ley 12/2018, de 22 de noviembre de 2018.

9. El Servicio Juridicoadministrativo y la Intervención Delegada del IMAS han emitido sendos informes favorables.

Fundamentos de Derecho

1. La Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOIB nº. 32 ext., de 1 de marzo de 2007; corrección de errores BOIB nº. 29, de 28 de febrero de 2008),

2. La Ley 14/2001, de 29 de octubre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social (BOIB nº. 135, de 10 de noviembre de 2001 y BOE nº. 284, de 27 de noviembre de 2001).

3. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares (BOIB nº. 89 de 18 de junio de 2009 y BOE nº. 163 de 7 de julio de 2009).

4. Los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB nº. 67, de 18 de mayo de 2019) aprobados por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de fecha 11 de abril de 2019, en especial lo establecido en el artículo 2 de acuerdo con el que el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, como organismo autónomo creado por el Consejo de Mallorca, adscrito al Departamento de Derechos Sociales del Consejo de Mallorca, es el organismo que ejerce las competencias atribuidas para cualquier título en el Consejo de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores.

5. Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca, de 10 de julio de 2023, por el que se crean los departamentos que tienen que estructurar el gobierno (BOIB nº. 95, de 11 de julio de 2023), entre los cuales se encuentra el Departamento de Bienestar Social.

6. Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca por el que se nombran los miembros del Consejo Ejecutivo de 10 de julio de 2023 (BOIB nº. 95, de 11 de julio de 2023) por el que se nombra al Sr. Guillermo Sánchez Cifre Consejero ejecutivo de Bienestar Social.

7. El órgano competente para aprobar esta resolución es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 7.3 de los Estatutos del IMAS (BOIB nº. 67, de 18 de mayo de 2019). No obstante, y de acuerdo con el artículo 8.2.1 las Vicepresidencias del IMAS suplirán a la



Presidencia y asumirán sus atribuciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad física o una otro causa legal.

Con respecto al fondo,

8. La Cartera Insular de Servicios Sociales y de los Servicios a Menores y Familia de Mallorca aprobada definitivamente en pleno del Consejo de Mallorca de 13 de julio de 2017 (BOIB nº. 97, de 18 de julio de 2017 y corrección de errores materiales publicada en el BOIB nº. 161, de 30 de diciembre de 2017) y prorrogada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdos del Pleno en sesiones de 8 de julio de 2021 (BOIB nº. 95, de 17 de julio de 2021) y de 15 de diciembre de 2022 (BOIB nº. 168, de 27 de diciembre de 2022).

9. El Reglamento por el que se regula el funcionamiento de los servicios sociales para personas con discapacidad incluidos en la Cartera Insular de servicios sociales y se establecen los requisitos de autorización y acreditación, aprobado en el Pleno del Consejo de Mallorca de fecha 8 de febrero de 2018 (BOIB nº. 21, de 15 de febrero de 2018).

10. La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DOUE nº. 94, de 28 de marzo de 2014).

11. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares (BOIB nº. 89 de 18 de junio de 2009).

12. La Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº. 146 de 22 de noviembre de 2018).

13. El Decreto 48/2017, de 27 de octubre, (BOIB número 132 de 28 de octubre de 2017) por el que se establecen los principios generales a los cuales se tienen que someter los conciertos sociales.

14. La Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social (BOIB nº. 67, de 31 de mayo de 2018).

15. Resolución de la Presidencia del IMAS, nº. 21525 de 2 de diciembre de 2022, de actualización y fijación de precios de los servicios para personas con discapacidad, incluidos en la cartera insular de servicios sociales, que pueden ser objeto de concertación social (BOIB nº. 158, de 6 de diciembre de 2022).

16. Resolución de 31 de julio de 2023, de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) de aprobación de la convocatoria de la concertación social por el procedimiento de urgencia del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca (BOIB nº. 108, de 3 de agosto de 2023).

Con respecto al procedimiento,

17. La Disposición final primera de la ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº. 146 de 22 de noviembre de 2018).

18. El Decreto 48/2017, de 27 de octubre, (BOIB nº 132 de 28 de octubre de 2017) por el que se establecen los principios generales a los cuales se tienen que someter los conciertos sociales.

19 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015).

20. El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y visto el acuerdo de aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y toma de razón de ingresos del Consejo Insular de Mallorca y de las entidades de su sector público sujetos a función interventora de fecha 12 de diciembre de 2019, el expediente ha sido sometido a la Intervención Delegada del IMAS para la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa (BOE nº. 59, de 9 de marzo de 2004).

Resuelvo

Primero. REAJUSTAR el importe total máximo de la concertación social del procedimiento de urgencia del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo, fijado en la Resolución de la Presidencia del IMAS, de 31 de julio de 2023, de acuerdo con la distribución de las anualidades siguiente:

Anualidades	2023	2024
Fechas inicio/fin	01/11/2023-30/11/2023	01/12/2023-30/11/2024
Importes	604.535,10€	6.985.711,37€
Total		7.590.246,47€



Y en consecuencia AUTORIZAR el importe de **42.983,65 €**, complementario al ya autorizado en la Resolución mencionada, con cargo en la partida presupuestaria 40.23128.26000, del presupuesto del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el año 2024 y LIBERAR el crédito sobrante autorizado para el año 2023.

Segundo. APROBAR la adjudicación de las 178 plazas de la concertación social por el procedimiento de urgencia del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo y un total de 47 complementos, por un periodo, de 1 año, prorrogable por un año más, desde el día siguiente de la fecha de su formalización o en la fecha que expresamente se determine en el acuerdo de acción concertada y DISPONER a favor de las entidades adjudicatarias un gasto por importe total máximo de **7.590.246,47 €**, (IVA exento) con cargo en la partida presupuestaria 40.23128.26000, de acuerdo con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CIF	PLAZAS RES. DID	COMO. SUP. EXTRA. NOCTURNO	IMPORTE 2023 01/11/2023-30/11/2023	IMPORTE 2024 01/12/2023-31/10/2024	TOTAL ENTIDAD
		2023 :101,81 € plaza/día 2024 105,37 € plaza/día	2023 43,17 € plaza/día 2024 44,68 € plaza/día			
AMADIBA	G07758667	85	36	306.239,10 €	3.538.750,72 €	3.844.989,82 €
PATRONATO	G07064199	71		216.855,30 €	2.505.871,16 €	2.722.726,46 €
ASPACE	G07053226	22	11	81.440,70 €	941.089,49 €	1.022.530,19 €
TOTAL		178	47	604.535,10€	6.985.711,37€	7.590.246,47€

Con respecto a los complementos de apoyo extraordinario de servicios nocturnos adjudicados, se adjunta como Anexo I (CSV K9AA VN3N QE3M EPE4 YZNV), la relación de las personas físicas a quienes han sido asignadas.

La ejecución del gasto correspondiente al ejercicio de 2024 está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de este ejercicio.

Tercero. DENEGAR a la entidad AMADIBA los siguientes complementos solicitados.

ENTIDAD	DNI
AMADIBA	43135509K
AMADIBA	41518610E
AMADIBA	45692034G
AMADIBA	43220964P
AMADIBA	43222602J
AMADIBA	43162383P
AMADIBA	43212997E
AMADIBA	Y2575948P
AMADIBA	43203894G
AMADIBA	41520148L
AMADIBA	X8359278C

Cuarto. APROBAR, según lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 12/2018, el modelo de acuerdo de acción concertada mediante el que se formalizarán las colaboraciones objeto de esta concertación, que consta como Anexo II de la presente Resolución.

Quinto. NOTIFICAR esta resolución a las entidades adjudicatarias.

Sexto. REQUERIR a las entidades adjudicatarias para que firmen electrónicamente el acuerdo de acción concertada en el plazo máximo de un día hábil, a contar desde la notificación de esta resolución.

Séptimo. PUBLICAR esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, así como en el Tablón de Anuncios del IMAS, en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en la Sede electrónica del Consejo de Mallorca.

Octavo. COMUNICAR esta resolución a la Dirección Insular de Personas con Discapacidad, al Servicio de Gestión Económica, al Servicio de Contabilidad y Presupuestos y a la Intervención Delegada.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del



IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BOIB nº. 67, de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante el anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO I

Usuarios de plazas de servicios complementarios, del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

ENTIDAD	DNI	APOYO EXTRAORDINARIO CONDUCT.	MÉDICO
AMADIBA	43186039C	1	
AMADIBA	49605205R	1	
AMADIBA	41748991N	1	
AMADIBA	43135404P	1	
AMADIBA	Y0082081P	1	
AMADIBA	41536921W	1	
AMADIBA	78215058Q	1	
AMADIBA	43194695M	1	
AMADIBA	41515110H	1	
AMADIBA	78215798C	1	
AMADIBA	43195907K	1	
AMADIBA	43173495B	1	
AMADIBA	43163064E	1	
AMADIBA	43127858Y		1
AMADIBA	43147587R	1	
AMADIBA	43139913D	1	
AMADIBA	78223162R	1	
AMADIBA	02777885Z	1	
AMADIBA	43106275C	1	
AMADIBA	43220577N	1	
AMADIBA	41539247M	1	
AMADIBA	43139914X	1	
AMADIBA	43097658M	1	
AMADIBA	43090106C	1	
AMADIBA	46640172J	1	
AMADIBA	41521705N	1	
AMADIBA	43145217T	1	
AMADIBA	43139686N	1	



ENTIDAD	DNI	APOYO EXTRAORDINARIO CONDUCT. MÉDICO	
AMADIBA	46390349Q	1	
AMADIBA	45184755J	1	
AMADIBA	43135836A	1	
AMADIBA	41660944D	1	
AMADIBA	49481335D	1	
AMADIBA	41583014A	1	
AMADIBA	41664451C	1	
AMADIBA	4347845D	1	
ASPACE	43134500R		1
ASPACE	X0728502T		1
ASPACE	43169793N		1
ASPACE	41743044E		1
ASPACE	43130802Y		1
ASPACE	43134520K		1
ASPACE	43134514S		1
ASPACE	43090425V		1
ASPACE	43134507P		1
ASPACE	43091407X		1
ASPACE	43134753R		1
SUBTOTAL COMPLEMENTOS		35	12
TOTAL COMPLEMENTOS		47	

(Firmado electrónicamente: 27 de noviembre de 2023)

El consejero ejecutivo de Bienestar Social y presidente del IMAS
Guillermo Sánchez Cifre)

